

**59.776/07. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos por el que se acuerda declarar el archivo de las actuaciones seguidas respecto a la expendedoría de Portals Nous 1 (Balears).**

No habiéndose podido notificar a D. Jaime Roca Borrás en CR Andraix, 37, Portals Nous-Calviá (Balears) el acuerdo de archivo de las actuaciones seguidas respecto al expediente sancionador por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre durante más de dos años, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«En relación al expediente sancionador por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal de Portals Nous-Calviá (Balears) durante más de dos años, iniciado mediante resolución de fecha 18 de septiembre de 2006, notificada en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento (8 de febrero de 2007) y en el Boletín Oficial del Estado (7 de febrero de 2007, BOE n.º 33), vengo a manifestarle lo siguiente:

1.º) A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: ... 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92...».

2.º) Habiendo transcurrido desde la iniciación del citado expediente el plazo de 6 meses sin haberse dictado y notificado resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 50 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, este Comisionado.

Acuerda: Declarar el archivo de las actuaciones seguidas respecto al expediente sancionador por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal de Portals Nous-Calviá (Balears) durante más de dos años, iniciado mediante resolución de fecha 18 de septiembre de 2006.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado/a, según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de julio de 2007.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

**59.778/07. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos por el que acuerda declarar el archivo de las actuaciones seguidas respecto a la expendedoría de Palma 109 (Balears).**

No habiéndose podido notificar a D.ª M.ª del Carmen Silván López en c/ Cecilio Metelo, 9; Palma (Balears) el acuerdo de archivo de las actuaciones seguidas respecto al expediente sancionador por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre durante más

de dos años, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«En relación al expediente sancionador por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal de PALMA (BALEARRES) durante más de dos años, iniciado mediante resolución de fecha 6 de octubre de 2006, notificada en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento (12 de febrero de 2007) y en el Boletín Oficial del Estado (7 de febrero de 2007, BOE n.º 33), vengo a manifestarle lo siguiente:

1.º) A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: ... 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92...».

2.º) Habiendo transcurrido desde la iniciación del citado expediente el plazo de 6 meses sin haberse dictado y notificado resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 50 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, este Comisionado acuerda:

Declarar el archivo de las actuaciones seguidas respecto al expediente sancionador por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal de Palma (Balears) durante más de dos años, iniciado mediante resolución de fecha 6 de octubre de 2006.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Madrid, 11 de julio de 2007.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

**59.779/07. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos por el que acuerda declarar el archivo de las actuaciones seguidas respecto a la expendedoría de Xunqueira de Ambia (Orense).**

No habiéndose podido notificar a D. Antonio González Conde en PB Xunqueira de Ambia 0, Xunqueira de Ambia (Orense) el acuerdo de archivo de las actuaciones seguidas respecto al expediente sancionador por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre durante más de dos años, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«En relación al expediente sancionador por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal de Xunqueira de Ambia (Orense) durante más de dos años, iniciado mediante resolución de fecha 22 de diciembre de 2006, notificada en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento (23 de marzo de 2007) y en el Boletín Oficial del Estado (7 de febrero de 2007, BOE n.º 33), vengo a manifestarle lo siguiente:

1.º) A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución ex-

presa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: ... 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92...».

2.º) Habiendo transcurrido desde la iniciación del citado expediente el plazo de 6 meses sin haberse dictado y notificado resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 50 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, este Comisionado, acuerda:

Declarar el archivo de las actuaciones seguidas respecto al expediente sancionador por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal de Xunqueira de Ambia (Orense) durante más de dos años, iniciado mediante resolución de fecha 22 de diciembre de 2006.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado/a según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de julio de 2007.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

**59.800/07. Anuncio del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Extremadura por el que se convoca subasta pública S2007R0676001017,**

*Anuncio de subasta*

Subasta número: S2007R0676001017

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Extremadura,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos de fecha 14 de septiembre de 2007 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo Uno. La subasta se celebrará el día 8 de noviembre de 2007, a las nueve horas y media, en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Badajoz. En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta